

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

No:	011
FECHA:	26-05-2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y RECURSOS AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES
NIT No.:	79.947.565-1
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.415.383.550.00)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.947.565 de Bogotá, persona natural y representante legal del establecimiento de comercio denominado **STS SOLUCIONES** con NIT 79.947.565-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: **1)** Que, a través de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0180 de fecha 15/03/2021 cuyo **SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y RECURSOS AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** **2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 003-2021, el día 28-04-2021, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 29 y 30 de abril del 2021 **4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 29 y 30 de abril de 2021 **5)** Que el 03 de mayo de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso. **6)** Que mediante Resolución No. 0880 de fecha 10 de mayo de 2021, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 003-2021 **7)** Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 05 al 06 de mayo de 2021. **8)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 05 al 06 de mayo de 2021 **9)** Que el 07 de mayo de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que se presentaron observaciones al mismo y se resolvieron de fondo. **10)** Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 10 al 11 de mayo de 2021 donde se modifica el cronograma del proceso e indicadores financieros. **11)** Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 13 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m. **12)** Que el 13 de mayo del 2021 a las 10: AM, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 003-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por los oferentes: **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –**


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

STS SOLUCIONES y CONSISTELCO S.A.S, quienes presentaron su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo virtual de propuestas, fechada de 13 de mayo del 2021 , **13)** Que mediante oficio de fecha 13/05/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por las empresas **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES y CONSISTELCO S.A.S, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**, y se declararon **HÁBIL JURÍDICAMENTE.14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 14/05/2021, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 003 de 2021, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de las empresas **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES y CONSISTELCO S.A.S**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, la Coordinación Grupo de Gestión Contable conceptuó que de los oferentes habilitados jurídicamente que fueron objeto de ese informe, quien **CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones financieros y organizacionales establecidos en la Convocatoria Pública No. 003-2021 fue **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES**, el oferente **CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE**, conforme a los parámetros establecidos dentro de la Convocatoria Pública. **15)** Que la Jefe de Oficina de informática y sistema de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio con radicado No. 202101600021821 de fecha 19/05/2021, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en los numerales 4.2.1, 4.3, 4.4 ,5.1, 5.2, 5.3 ,5.31 del pliego de condiciones, que de la oferta presentada por la empresa **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES, CUMPLÉ**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE.15.1)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó que **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES**, tratándose de ser la propuesta habilitada , y siendo la única propuesta admisible económicamente, se le otorgó la máxima puntuación (95 Puntos).**16)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: del 19 al 20 de mayo de 2021. **17)** Que el día 24 de mayo del 2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 003-2021 **18)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 003-2021, la adjudicación del proceso, a la empresa **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. **19)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0974 del 24 de mayo del 2021, realizó la adjudicación del contrato a la empresa **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE –STS SOLUCIONES**, identificada con el NIT No. 79.947.565-1, por valor de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.415.383.550.00)** Incluido IVA **20)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la **“SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y RECURSOS AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** – La adquisición de los recursos tecnológicos deberá corresponder con las especificaciones técnicas mínimas y


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

cantidades que se describen a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -**


ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	<p>CONFIGURACION TIPO 1. COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO, PROCESADOR INTEL® CORE™ I5 NOVENA GENERACION FRECUENCIA BASICA 2.5 GHZ O SUPERIOR, SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO, MEMORIA: 8GB DDR4 2666 MHZ, PANTALLA 19.5" LED 1600 X 900 O SUPERIOR, UNIDAD OPTICA DVD GRABABLE, DISCO RIGIDO: DISCO DURO DE 1 TB SATA 7200 RPM, CONECTIVIDAD: LAN ETHERNET CONECTOR RJ- 45 Y WIRELESS, PUERTOS USB Y HDMI. MOUSE OPTICO USB Y TECLADO USB DE LA MISMA MARCA DEL COMPUTADOR. GARANTIA DE TRES (3) AÑOS EN SITIO PARA TODAS LAS PARTES DEL EQUIPO, MARCA DEL EQUIPO DE RECONOCIDO RESPALDO.</p> <p>EL EQUIPO DEBE PERMITIR EL BLOQUEO PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO USB, EL ACCESO A LOS PUERTOS USB DEBE SER CONTROLABLE DESDE BIOS. EL EQUIPO DEBE TENER PASSWORD DE: ENCENDIDO, DISCO DURO Y ADMINISTRADOR.</p>	196	3.770.434	739.005.064
2	<p>CONFIGURACION TIPO 2. COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO, PROCESADOR INTEL® CORE™ I3 DE NOVENA GENERACION; SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO MEMORIA RAM: 8GB DDR4-2666MHZ, PANTALLA ANTI REFLECTANTE DE 19,5" LED 1600 X 900 (16:9) O SUPERIOR, UNIDAD OPTICA DVD GRABABLE, DISCO RIGIDO: DISCO DURO 1TB 7200 RPM, CONECTIVIDAD: LAN ETHERNET CONECTOR RJ-45 Y WIRELESS, PUERTOS USB 3,1 MINIMO 5. PUERTO HDMI, MOUSE OPTICO USB, TECLADO USB DE LA MISMA MARCA DEL COMPUTADOR. GARANTIA DE TRES (3) AÑOS EN SITIO PARA TODAS LAS PARTES DEL EQUIPO, MARCA DEL EQUIPO DE RECONOCIDO RESPALDO.</p> <p>EL EQUIPO DEBE PERMITIR EL BLOQUEO PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO USB, EL ACCESO A LOS PUERTOS USB DEBE SER CONTROLABLE DESDE BIOS. EL EQUIPO DEBE TENER PASSWORD DE: ENCENDIDO, DISCO DURO Y ADMINISTRADOR.</p>	88	3.209.734	282.456.592
3	<p>CONFIGURACION TIPO 3. COMPUTADOR PORTATIL LINEA CORPORATIVA CON PROCESADOR (INTEL® CORE™ I5 DE OCTAVA GENERACION 3,4 GHZ O AMD RYZEN 5 3500U); SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, MEMORIA: 8GB DDR4, PANTALLA DE 14" ANTIRREFLEJOS HD 1366 X 768 CAMARA Y MICROFONO INTEGRADO DISCO RIGIDO: 1 TB O SUPERIOR, CONECTIVIDAD : LAN ETHERNET CONECTOR RJ-45, WIRELESS Y BLUETOOTH 4.1 COLOR: NEGRO O GRIS. CONECTOR HDMI. GARANTIA A TRES (3) AÑOS EN SITIO, MARCA DEL EQUIPO DE RECONOCIDO RESPALDO.</p>	35	3.624.876	126.870.660
4	<p>PROYECTORES PARA SALAS DE CLASES: LUMINOSIDAD 3500 LUMENES EN BLANCO Y COLOR. TECNOLOGIA 3LCD; RESOLUCION NATIVA XGA (1,024 X 768 PÍXELES) VIDA UTIL DE LA LAMPARA: 6.000 HORAS EN MODO NORMAL Y HASTA 10.000 HORAS EN MODO ECO.</p> <p>RELACION DE CONTRASTE: 15.000:1 DISTANCIA DE PROYECCION: 0,9M A 10,95M</p> <p>CONECTIVIDAD: ENTRADA HDMI, CONEXION LAN (RJ-45), USB, WIRELESS/ INALAMBRICO OPCIONAL</p> <p>GARANTIA: 2 AÑOS EN EL PROYECTOR Y 3 MESES EN LA LAMPARA. DEBE INCLUIR MALETIN Y CONTROL REMOTO, CABLE VGA Y CABLE DE PODER.</p>	17	2.415.625	41.065.625
			SUBTOTAL	1.189.397.941
			IVA	225.985.609
			VALOR TOTAL	1.415.383.550

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.415.383.550.00) **Incluido IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** -Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del CONTRATO, que reconocerá mediante pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados a la Universidad, previa presentación de la factura y documentos soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del Contrato, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA: **a)** Factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas). **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **d)** Comprobante de ingreso suscrito por la Jefe de Almacén de la Universidad, en la que conste la entrada de los elementos que integran los equipos solicitados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO SOFTWARE PARA RECUPERACIÓN DE DATOS Y RESTAURACIÓN AUTOMÁTICA DE FUNCIONAMIENTO** **a)** Herramientas propias de recuperación y restauración sencilla y automática del sistema operativo Windows PRO que posea las siguientes funcionalidades: restauración de la maquina a su estado original de fábrica; restauración de la maquina a la última fecha de la copia de seguridad; recuperación de la información seleccionable por el usuario sin requerir de la apertura del sistema. Posibilidad de realizar copias de seguridad a medios externos tales como Discos USB, CD/DVD, Disco Duro Secundario, Disco Local y Red. **b)** Software para actualizaciones automáticas que interactúen con su sitio de soporte en internet para la ubicación y actualización automática de los Controladores ó drivers y software utilitario que forma parte de su tecnología. **c)** Software de diagnóstico de fallas de hardware. **d)** Software administrador de energía que permita definir perfiles de consumo de energía orientados a disminuir el consumo de energía de los computadores personales. **e)** Herramientas en software para deshabilitación de puertos: posibilidad de deshabilitar los puertos USB individuales o por grupos y posibilidad de tener por demanda I/O (Puertos de entrada y salida como serial y paralelo. **F)** Protección USB basada en BIOS que permita configurar los puertos USB para que respondan sólo a dispositivos específicos evitando la copia no autorizada de información. **HERRAMIENTAS EN SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE AULA DE CLASES POR EL DOCENTE Y APOYO AL APRENDIZAJE QUE PERMITAN:** **a)** Repositorio de contenidos personalizable organizado por secciones. El repositorio debe permitir la adición/eliminación de secciones y adición/eliminación de contenidos dentro de las secciones con el fin de estructurar contenidos educativos propios de la institución (docente/estudiante) en modalidad offline. **B)** Software de pizarra que permita la creación de contenidos a través de trazos y la inclusión de imágenes para su interacción **c)** Funcionalidad que permita medir el porcentaje de uso de las aplicaciones instaladas en la máquina con el fin de identificar los programas que más utilizan los estudiantes en pro de medir su motivación en el uso de contenidos digitales (Medición en Red LAN). **d)** Funcionalidad que permita desarrollar exámenes en línea a través de red LAN sin necesidad de estar conectado a internet. Que permita la creación de exámenes con estándar de calificación numérico o cualitativo. Los exámenes se deben poder construir en secciones o subtemas para que la aplicación identifique fortalezas y debilidades del estudiante. Las preguntas del examen deben aparecer de manera aleatoria para evitar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009

la copia entre estudiantes. Debe permitir incluir imágenes en las respuestas para facilitar trabajo de gráficos o ecuaciones. El modulo debe mostrar un dashboard gráfico inmediatamente se termina el examen con los resultados del grupo para tener información general del grupo una vez realizado el examen. **E)** Funcionalidad que permita observar en tiempo real las pantallas de las máquinas de estudiante desde la máquina de docente a través de una red LAN sin necesidad de acceso a internet **F)** Funcionalidad que permita proyectar la pantalla de la máquina de docente en las máquinas de los estudiantes para garantizar la no distracción de los mismos **g)** Funcionalidad que permita proyectar la pantalla de un estudiante en las máquinas de los demás estudiantes para garantizar la no distracción de los mismos **h)** Funcionalidad que permita poner en pantalla negra las máquinas de los estudiantes mientras se está trabajando en actividades escolares que no incluyen el uso de la máquina en ese momento **i)** Funcionalidad que permita generar preguntas a ser respondidas por los estudiantes con el fin de sacar una estadística de votación dentro del grupo **j)** Funcionalidad que permita desarrollar exámenes en tiempo real a través de una red LAN sin necesidad de tener acceso a internet **k)** Funcionalidad que permita enviar o recolectar archivos de las máquinas de los estudiantes a través de una red LAN sin necesidad de tener acceso a internet **l)** Funcionalidad que permita a través del explorador de internet de la máquina del docente abrir la misma página en el explorador de internet de la máquina de los estudiantes **m)** Funcionalidad que permita poner en silencio las máquinas de los estudiantes **n)** Funcionalidad que permita tener comunicación de mensajería entre la máquina del docente con la máquina del estudiante. **SOFTWARE QUE FACILITE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LAS AULAS DE COMPUTADORES Y PERMITA:** 1. Dashboard gráfico que permita hacer medición tanto macro como micro de la base instalada. Inventario de número de máquinas activas y organizadas jerárquicamente; esta jerarquización puede ser personalizada según la intención geográfica a medir (ciudad/institución/sede).2. Dashboard gráfico que permita medir el promedio de horas al día de encendido de las máquinas. Este dashboard debe permitir hacer análisis del macro al micro a través de filtros sobre cualquiera de los gráficos de jerarquización.3. La plataforma debe permitir medir el porcentaje de uso de las diferentes aplicaciones instaladas en las máquinas entregadas. Este gráfico debe permitir medir tanto las aplicaciones con mayor uso como las aplicaciones de menor uso. La medición sobre dichas aplicaciones debe ser sobre pantalla activa y no sobre aplicaciones abiertas.4. Dashboard gráfico que permita sacar la radiografía técnica de las máquinas. Referencia de máquinas, sistema operativo, procesador, memoria RAM, Sistema 32bits/64bits, entre otros. 5. Dashboard gráfico que permita acumular y promediar el performance de la base instalada sobre el porcentaje de uso de la RAM, porcentaje de uso de la CPU y porcentaje de almacenamiento del disco duro.6. La plataforma debe permitir exportar en un archivo plano toda la información de las máquinas con la intención de poder presentar informes offline del uso de los dispositivos.7. La plataforma debe permitir configurar una lista de correos a los cuales llegue periódicamente un informe de la plataforma con el fin de no tener que estar accediendo a la misma todo el tiempo **CERTIFICACIONES Y GARANTÍAS** 1.Certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos o por la filial de la casa matriz en Colombia, en la cual conste que la firma proponente es su representante o distribuidor directamente autorizado para contratar en su nombre o para ofrecer sus productos en Colombia, bajo responsabilidad directa del fabricante. También se debe indicar en la certificación que el fabricante responderá directamente por la garantía de los equipos ofertados cuando presente defectos de fábrica, incluyendo el suministro de repuestos originales durante el periodo de garantía. 2. Para los Computadores personales es necesario que la marca del chipset sea la misma del procesador; deben incluir software de administración de la misma marca del equipo. Los componentes internos deben ser de la misma marca del equipo u homologados por el fabricante. Deben ofertarse marcas mundialmente reconocidas con presencia de al menos 10 años en el mercado internacional y nacional. No se aceptan equipos clones. 3.Para el sistema operativo pueden ofertarse modalidades de licenciamiento para equipos corporativos básicas puesto que la Universidad cuenta con el convenio Microsoft Open Value Subscription que cobija todos los Upgrade del sistema Operativo.4.Los oferentes deberán catálogos de los equipos ofertados donde se pueda evidenciar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.5. Debe adjuntarse certificado

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

vigente de cumplimiento con el Estándar de Calidad ISO 9001 versión 2015 para el fabricante de los computadores personales y las certificaciones 14000, RoHS Compliant, EPEAT Silver, ENERGY STAR 8.0

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a: **1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar los equipos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3)** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado como se determinen en el presente documento. **4)** Suministrar los equipos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. **5)** Colocar a disposición de la Universidad las fechas de entregas de los elementos solicitados para el cumplimiento de las distintas actividades. **6)** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **7)** Presentar informe al supervisor sobre el desarrollo del contrato, y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo. **12)** Realizar los demás deberes a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **9)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **11)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **14)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **15)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio.


CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL. - Los gastos que se generen del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2021, Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010255 de fecha 08 de abril del 2021 **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.415.383.550.00)** incluido IVA, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.


CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a un año. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD O QUIEN DESIGNE EL RECTOR**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del momento en que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA se obliga a reponer los equipos que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúnan las condiciones necesarias establecidas en la convocatoria pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de éste **CONTRATO** será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2021


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector.
Elaboro: L-A-L-V
Reviso: Marta Cecilia Pretelt 


DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE
Rep. Legal